

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

132**MADRID NÚMERO 76**

EDICTO

Doña Susana Rebollo Alonso de Linaje, secretaria del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con número DCT 536 de 2012, se siguen autos de divorcio contencioso a instancias de doña Paola Janneth Garzón Villareal, y en su nombre y presentación la procuradora doña María Dolores Tejero García-Tejero, contra don Henry Dario Aguilar Aguilar, declarado en rebeldía procesal, en cuyos autos se ha dictado la sentencia de 18 de octubre de 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 498 de 2013

En Madrid, a 18 de octubre de 2013.—Vistos por mí, doña Ana Belén López Otero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, las presentes actuaciones de juicio de divorcio tramitados con el número 536 de 2012, en el que se han intervenido como demandante doña Paola Janneth Garzón Villareal, representada por la procuradora de los Tribunales señora Tejero García-Tejero y asistida por el letrado señor Vidal Palomar, y como demandado don Henry Dario Aguilar Aguilar, en situación de rebeldía procesal, interviniendo, asimismo, el ministerio fiscal ejerciendo las funciones que la Ley le asigna, en virtud de las siguientes consideraciones,

Dispongo:

Estimar parcialmente la demanda presentada por doña Paola Janneth Garzón Villareal y, en consecuencia, se acuerda la disolución por divorcio del matrimonio contraído por doña Paola Janneth Garzón Villareal y don Henry Aguilar Aguilar, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración y, en particular, las siguientes:

1.º La guarda y custodia de la hija menor habida en común, Aitana, se atribuye a la señora Garzón Villareal, atribuyendo a la misma el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal haciéndoles saber de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación, para su posterior resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial, previa depósito de la suma de 50 euros.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Henry Dario Aguilar Aguilar, en paradero desconocido, expido el presente edicto, en Madrid, a 22 de octubre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.436/13)

